



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1392/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2019-17-1-0004158, Ent. N° 1835/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N° P52153, para la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los servicios técnicos de la Gerencia Comercial, en el ámbito regional Comercial Centro;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 057/19 de fecha 14/08/19, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación del llamado de acuerdo con el siguiente detalle: (i) a Candelas S.A. por un total de \$ 390.896.353,62, y (ii) a Electricidad Durazno S.R.L. por un total de \$ 249.739.337,03 (ambos montos incluyen previsión de ajuste de precios e IVA), siendo el plazo de contratación para la ejecución de los trabajos de 24 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto adjudicado;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2202/19, adoptada en Sesión de fecha 11/9/19, acordó observar el gasto en razón de que: (i) el artículo 5 numeral C) del Pliego incluye, entre las condiciones que determinan el rechazo automático de la oferta, "que el oferente posea antecedentes negativos en la ejecución de contratos con esta Administración"; (ii) dicha previsión contraviene el principio de concurrencia establecido en el literal b) del artículo 149 del TOCAF, por cuanto impide participar del procedimiento a todos aquellos que registren sanciones en el Registro del Organismo, sin establecer un límite temporal de la sanción, ni distinguir según



TRIBUNAL DE CUENTAS

la entidad de la misma, vulnerando el principio de proporcionalidad en la sanción administrativa y los artículos 17 literal e) y 18 del Decreto 155/013; y (iii) el gasto se había comprometido sin crédito presupuestal suficiente en el rubro de imputación para el ejercicio 2019, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

3) que por Nota de fecha 26/9/19, la Administración remitió la totalidad de las actuaciones y solicitó se revea la observación relacionada con la previsión del artículo 5, numeral C) de las bases del llamado, en razón de que por Circular N° 1, de fecha 26/2/19, la misma fue eliminada del Pliego de Condiciones Particulares. Este Tribunal, por Resolución N° 2448/19, adoptada en Sesión de fecha 09/10/19, acordó rectificar su Resolución N° 2202/19, adoptada en Sesión de fecha 11/9/19, estableciendo que corresponde observar el gasto únicamente por lo expresado en el Considerando 3) de la mencionada Resolución; y con fecha 30/10/19, el Contador Delegado observó la totalidad del gasto por no contar el mismo con disponibilidad presupuestal;

4) que por Resolución N° 099/19 de fecha 13/11/19, el Gerente General de UTE dispuso la reiteración del gasto, y por Resolución N° 383/20 de fecha 12/02/2020, este Tribunal acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 2202/19 de fecha 11/09/19 y rectificada por Resolución N° 2448/19 de fecha 9/10/19;

5) que por Resolución G.G. N° 127/21 de fecha 26/09/2021, el Gerente General de UTE, atento a lo dispuesto por Resolución de Directorio R 20.-1199 del 06/08/20, resolvió adjudicar el uso de opción previsto en el llamado, en lo que respecta a monto y plazo, a ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., por un monto total de \$ 62.434.834,68. El servicio comenzará será una vez firmada la notificación contrato y el acta de inicio de los servicios y los trabajos, salvo decisión escrita del Director de Servicio, comenzarán en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la notificación



TRIBUNAL DE CUENTAS

del perfeccionamiento del Contrato. El plazo para la ejecución de los trabajos es de 6 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero. En lo demás, regirán las condiciones establecidas en la Resolución de Gerencia General Nro. 057/19 de fecha 14.08.2019, el Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 3 de la presente licitación;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 2448/21, adoptada en Sesión de fecha 27/10/21, acordó observar el gasto por haberse comprometido el mismo sin que exista disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, contraviniendo lo establecido en el art. 15 del TOCAF; y por Resolución G.G. 212/2021 de fecha 21/12/2021, el Gerente General de UTE dispuso insistir en el gasto por entender necesario contar con el uso de opción, ya que las Oficinas Comerciales no cuentan con Recursos Humanos para afrontar los distintos planes que ha fijado la Empresa, entre ellos los planes de cambio de medidor pasando a la tecnología LTE con medidores inteligentes, y el plan de pérdidas donde hay líneas que son afrontadas al igual que el plan anterior con móviles de la Empresa;

7) que por Resolución G.C. 187/21 de fecha 06/12/2021, atento a las facultades conferidas a la Gerencia de Sector Compras y a que la Gerencia Área Comercial planteó la necesidad de prorrogar la vigencia del mencionado plazo contractual a CANDELAS S.A., se consultó al adjudicatario el cual brindó su conformidad con fecha 4/11/2021, en cuanto a modificar la Resolución de Gerencia General N° 057/19, de fecha 14/08/2019, en lo que respecta al plazo de contratación. Ello debido a que por la pandemia no se ha trabajado a un ritmo constante durante los años 2020 y 2021, despachando durante muchos meses solo actividades de campo prioritarias con reducción de móviles, lo que ocasionó que la facturación sea menor a la prevista, debiéndose cumplir con planes de pérdidas y metas operativas definidas por el Área Comercial. En tal sentido, la modificación implica que la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación tendrá vigencia hasta 31/12/2022, o hasta que se agote el monto adjudicado, lo que ocurra primero;

8) que con fecha 06/04/2022, la Gerencia del Sector Compras informó que:

8.1) la resolución de adjudicación previó la contratación del servicio por un plazo de 24 meses con opción de parte de UTE de prorrogar dicho plazo por igual período y monto;

8.2) por Resolución N° G.G. N° 127/21 de fecha 26/09/2021, se adjudicó el uso de opción por el 25% del contrato original a ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L.;

8.3) por Resolución G.C. 187/21 de fecha 06/12/2021, en lo que respecta a CANDELAS S.A., se modificó el plazo de contratación, estableciéndose la vigencia hasta el 31/12/2022, o hasta agotar el monto adjudicado.;

8.4) la Gerencia de Área Comercial plantea la necesidad de hacer nuevamente uso de la opción prevista de prórroga por el 50% del monto total a favor de la firma CANDELAS S.A. y del 75% para la firma ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L.;

8.5) de acuerdo a lo informado por la unidad usuaria, las empresas adjudicatarias viene cumpliendo con sus obligaciones contractuales hasta la fecha, durante la ejecución del contrato original, las cuales se encuentran vigentes, a entera satisfacción de los requerimientos de UTE, no registrándose antecedentes negativos;

8.6) con relación al análisis del precio, de acuerdo a lo expresado por la Oficina Técnica, los mismos se mantienen convenientes, tal como surge del informe de la adjudicación original;

8.7) el comienzo del servicio será una vez firmada la notificación del contrato, y el acta de inicio de los servicios y los trabajos, salvo decisión escrita del Director de Servicio, comenzarán en un plazo no mayor a 30 días corridos a partir de la notificación del perfeccionamiento del Contrato;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8.8) el plazo para la ejecución de los trabajos es de 12 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en la Intención de Servicio, del Pliego de Condiciones;

9) que con fecha 04/05/2022, el Departamento de Registro y Control Presupuestal del Ente, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 06/04/2022 y las asignaciones aprobadas según Decreto 449/2021, de fecha 29/12/21 para el Presupuesto 2022, a precios enero-junio 2021, expresó que los Grupos 2 y 3 no presentan créditos disponibles para imputar los montos de \$ 62.934.899 y \$ 160.168.382 (neto de IVA) respectivamente, en el Ejercicio 2022. Asimismo, existe disponibilidad presupuestal para comprometer en el Ejercicio 2022 e incorporar en Ejercicio 2023, por los montos de \$ 11.983.923,78 y \$ 78.644.499,83 (neto de IVA) para los grupos 2 y 3 respectivamente;

10) que por Resolución N° G.G. 66/22 de fecha 06/05/2022, el Gerente General de UTE, atento a lo dispuesto por Resolución de Directorio R 20.-1199 del 06/08/20, resolvió adjudicar el uso de opción de prórroga de la Licitación Pública P52153, de acuerdo al siguiente detalle:

10.1) a CANDELAS S.A., según los precios de su oferta de fecha 26/03/2019, mejora de oferta de fecha 31/05/2019 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y circulares N° 1 a 3 de la compra de referencia, siendo el monto total adjudicado por los Servicios Tipo 1 y 2 de \$ 195.448.176,81. El servicio comenzará una vez firmada la notificación contrato y el acta de inicio de los trabajos, siendo el plazo para la ejecución de 12 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en la Intención de Servicio, del Pliego de Condiciones;

10.2) a ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L., según los precios de su oferta de fecha 26/03/2019, mejora de oferta de fecha 31/05/2019, avenimiento de



TRIBUNAL DE CUENTAS

precios de fecha 12/06/2019 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y circulares N° 1 a 3 de la compra de referencia., siendo el monto total adjudicado por los Servicios Tipo 1 y 2 de \$ 187:304.502,78, comenzando los servicios una vez firmada la notificación contrato y el acta de inicio de los servicios, previéndose como plazo para la ejecución de los trabajos 18 meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero, en concordancia con lo establecido en la Intención de Servicio, del Pliego de Condiciones;

10.3) la Administración se reserva el derecho de hacer uso de la opción por hasta igual período y monto, rigiendo en lo demás las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 3, ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 382:752.679,59;

CONSIDERANDO: **1)** que el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado previó la facultad de la Administración de hacer uso de una opción por hasta igual período y monto;

2) que sin perjuicio de lo anterior, se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2022, sin crédito presupuestal disponible en los rubros de imputación contable, contraviniéndose así lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que en lo que respecta a la modificación contractual que fue aprobada por Resolución G.C. 187/21 de fecha 06/12/2021, si bien la misma está correctamente motivada y por tanto no merece objeción, debió haber sido remitida por la Administración a este Tribunal a fin de que se efectuara el contralor que constitucionalmente le compete, debiéndose tener presente este extremo en procedimientos sucesivos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

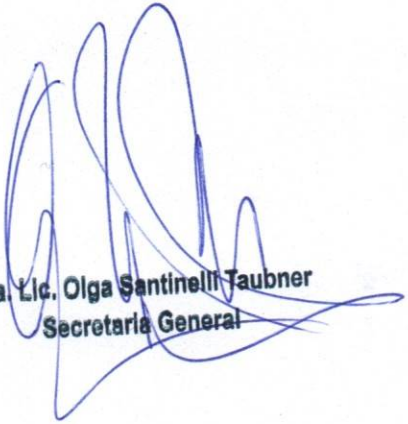


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto para comprometer en el Ejercicio 2022 e incorporar en Ejercicio 2023, por los montos de \$ 11.983.923,78 y \$ 78.644.499,83 (neto de IVA), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3) de la presente resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General